



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.26.002/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO POR HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. PARA EL CONTRATO CNH-R01-L02-A2/2015.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones*" (en adelante, Lineamientos).

CUARTO.- El 7 de enero de 2016 la Comisión y las empresas Hokchi Energy, S.A. de C.V. y E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato CNH-R01-L02-A2/2015 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, correspondiente al Área Contractual 2 (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

QUINTO.- Mediante Resolución CNH.07.001/2016 del 28 de julio de 2016 el Órgano de Gobierno de esta Comisión, resolvió aprobar el Plan de Evaluación presentado por el Operador toda vez que el mismo resultó adecuado desde un punto de vista técnico y acorde con las características del Área Contractual.

SEXTO.- Por escrito recibido en esta Comisión el 18 de diciembre de 2017, en cumplimiento a la Cláusula 5.2 del Contrato, el Operador solicitó a la Comisión la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos correspondiente al Área Contractual, a fin de dar inicio a las actividades de Extracción previstas en el Plan de Desarrollo así como la aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto correspondientes (en adelante, Solicitud).

SÉPTIMO.- Mediante oficio 250.019/2018 del 24 de enero de 2018, esta Comisión previno al Operador para presentar diversa información.

Por escrito recibido en esta Comisión el 9 de febrero de 2018, el Operador atendió la prevención de referencia en el párrafo anterior.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

OCTAVO.- Mediante oficio 250.080/2018 notificado al Operador el 9 de marzo de 2018, la Comisión emitió la declaratoria de suficiencia de información, a fin de dar inicio al procedimiento de evaluación de la Solicitud, en términos del artículo 27 de los Lineamientos.

En el oficio de referencia, se señaló expresamente que la declaratoria de suficiencia se emitió sin perjuicio de las aclaraciones o adecuaciones que, en su caso, solicitarán las autoridades competentes en materia de Seguridad Industrial y Contenido Nacional.

NOVENO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta de Programa de Trabajo presentada por el Operador, en términos de la Opinión Técnica sobre el Programa de Trabajo emitida por la Dirección General de Dictámenes de Extracción, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y el Anexo II de los Lineamientos, así como a la Cláusula 9.1, 9.3 del Contrato, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto del Programa de Trabajo del Periodo de Desarrollo propuesto por el Operador. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como las Cláusulas 9.1, 9.3 y 13.2 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en específico, acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, promover el desarrollo de las actividades de Extracción de Hidrocarburos en beneficio del país, y la reposición de las reservas de Hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación, a partir de los recursos prospectivos a incorporar, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos.

TERCERO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- Cumplimiento de las Cláusulas 7.1, 9.1, 9.3, 9.4, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) y V de los Lineamientos.
- Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base el apartado IV, de la Opinión, se advierte que el Programa de Trabajo consiste en ejecutar actividades relacionadas con la administración, estudios, Ingeniería, diseño y procura, soporte geológico y de yacimientos, conforme a lo siguiente:

Programa de trabajo		
Sub-actividad petrolera	Tarea	Descripción/detalle
General	Evaluación técnico-económica	Realización de diferentes evaluaciones técnico-económicas, bajo consideraciones varias.
	Administración de contratos	Gestión y seguimiento administrativas a los diferentes contratos en ejecución.
	Administración, gestión de actividades y gastos generales del Proyecto	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
Geología	Caracterización geológica - petrofísica de yacimientos	Soporte geológico en la preparación de las propuestas de perforación.
	Caracterización geológica - petrofísica de yacimientos	Soporte geológico en el proceso de cuantificación y certificación de reservas.
	Caracterización geológica - petrofísica de yacimientos	Refinamiento de los modelos estáticos realizados.
Ingeniería de Yacimientos	Cálculo de reservas y estimaciones de producción	Soporte de ingeniería de yacimientos en el proceso de certificación de reservas.
	Modelado y simulación de yacimientos	Ajuste del modelo dinámico y validación de alternativas de desarrollo estudiadas.
	Modelado y simulación de yacimientos	Soporte durante los procesos de ingeniería conceptual y básica de las instalaciones de superficie.
	Diseño de terminaciones de pozos	Diseño de las terminaciones de los pozos de desarrollo.
Otras Ingenierías	Diseño de instalaciones de superficie	Estudio topográfico de locación en tierra para Planta Hokchi Paraíso.
	Diseño de instalaciones de superficie	Relevamiento para detección de interferencias en fondo marino.
	Diseño de instalaciones de superficie	Estudio geofísico corredor de ductos.
	Diseño de instalaciones de superficie	PTR, HAZOP, LOPA.
	Diseño de instalaciones de superficie	Estudios de aseguramiento de flujo en ductos marinos y terrestres.
	Diseño de instalaciones de superficie	Asesorías de especialistas, consultor, estudios adicionales requeridos para información de la licitación del EPCI.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Programa de trabajo		
Sub-actividad petrolera	Tarea	Descripción/detalle
	Diseño de instalaciones de superficie	Owners Engineer Services - Servicio de asistencia, gerenciamiento y supervisión de proyecto (El servicio continúa en los años siguientes).
	Construcción de instalaciones terrestres y marinas	Ingeniería y procura de Plataforma Central (Fabricación e instalación en los años siguientes).
	Construcción de instalaciones terrestres y marinas	Ingeniería y procura de Plataforma Satélite (Fabricación e instalación en los años siguientes).
	Construcción de instalaciones terrestres y marinas	Ingeniería y procura de ductos marinos, umbilicales y shore approach (Fabricación e instalación en los años siguientes).
	Construcción de instalaciones terrestres y marinas	Ingeniería y procura de Planta Onshore - Sistemas de aceite, gas y servicios auxiliares (Fabricación e instalación en los años siguientes).
Perforación de Pozos	Servicios de Perforación	Diseño de complementos e interferencia plataformas fija y auto elevable.
	Servicios de Perforación	Estudio geomecánico para pozos horizontales y alta inclinación.
	Servicios de perforación	Ingeniería y diseño de pozos de alcance extendido.
	Servicios de perforación	Ingeniería y diseño de conductores análisis dinámico.
	Servicios de soporte	Diseño y análisis de colisión de pozos.
	Servicios de soporte	Ingeniería y bases de diseño para pozos de desarrollo.
Seguridad, salud y medio ambiente	Elaboración del plan de seguridad y medio ambiente	Elaboración de manifestación de impacto ambiental y soporte de seguimiento.
	Prevención y detección de incendio y fugas de gas	Soporte para elaboración de planes de respuesta a emergencias; equipamiento de seguridad.
	Implementación y seguimiento	Soporte, elaboración y presentación de trámites ambientales; desarrollo de competencias y capacitación del personal; consultorías.
	Auditoría ambiental	Soporte de auditoría a contratistas, mediciones, exámenes físico-químicos, verificación de cumplimiento ambiental.
	Tratamiento y eliminación de residuos	
	Restauración ambiental	
	Auditorías de seguridad	Soporte de auditoría y verificaciones de implementación de SAR.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

I. **Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 7.1, 9.1, 9.3, 9.4, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) y V de los Lineamientos.**

El Programa de Trabajo propuesto por el Operador se considera técnicamente viable, ya que cumple con las Cláusulas 9.1, 9.3, 9.4, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) y V de los Lineamientos, en particular:

1. Contiene una lista detallada de las actividades que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de esas actividades.
2. Cumple con el Plan de Desarrollo respectivo.
3. Cumple con las Mejores Prácticas de la Industria.
4. Cumple con la Normatividad Aplicable.
5. Cumple con las estipulaciones previstas en los Procedimientos de Contabilidad y demás términos y condiciones del Contrato.
6. Por lo que respecta a la producción estimada, cabe hacer mención que en el primer Año del Plan de Desarrollo no se prevé la producción de Hidrocarburos, en atención a la etapa en la cual se encuentra el proyecto de desarrollo.
7. Por lo respecta a la cláusula 17.1 del Contrato, cabe hacer mención que el Programa de Trabajo no prevé operaciones de Abandono del Área Contractual, lo cual resulta técnicamente viable en virtud de que actualmente la estrategia de desarrollo se encuentra enfocada a la ingeniería, diseño y procura; motivo por el cual estas actividades por el momento no son aplicables.

En este sentido, se estima que las actividades inherentes a la operación del Área Contractual durante el Programa de Trabajo están alineadas con el Plan de Desarrollo para la Extracción y tiene la finalidad de asegurar que la ejecución de las mismas permita lograr los objetivos planteados, conforme a lo señalado en la Cláusula 9.1 del Contrato.

II. **Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.**

Derivado del análisis realizado en el apartado VI de la Opinión, se advierte que las actividades propuestas por el Operador en el Programa de Trabajo cumplen con las bases establecidas en el artículo 39, fracciones I, III y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, conforme a lo siguiente:

1. Aceleran el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, ya se encuentran relacionadas con el soporte geológico y de ingeniería de yacimientos que



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- están enfocados al refinamiento de los modelos estático y dinámico realizados, lo que contribuye a la caracterización geológica y petrofísica del yacimiento.
2. Promueven el desarrollo de las actividades de Extracción de Hidrocarburos en beneficio del país, toda vez que están encaminadas a la ingeniería, diseño y procura, para la construcción de la infraestructura futura para el desarrollo de las actividades de Extracción en el Área Contractual.
 3. Consideran la reposición de las reservas de Hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos; toda vez que parte de las actividades del Programa de Trabajo, están orientadas a la Ingeniería de yacimientos, para el cálculo de reservas y estimaciones de producción.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente 5S.7.DGDE.0067/2017 de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.6 del Contrato, la aprobación de Programa de Trabajo por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para realizar las actividades contempladas en el Programa de Trabajo.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de suscripción del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajo propuesto por el Operador, en términos de las Cláusulas 9.1 y 9.3 conforme al Considerando Cuarto de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar a Hokchi Energy, S.A. de C.V. que deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para realizar las Actividades Petroleras establecidas el Programa de Trabajo, materia de aprobación de la presente Resolución. Asimismo, deberá atender la normatividad aplicable emitida por las autoridades competentes en materia de Hidrocarburos.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a Hokchi Energy, S.A. de C.V. y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

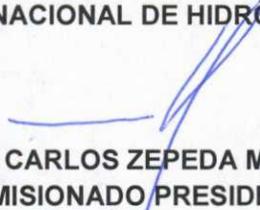


COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

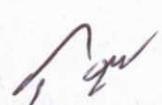
CUARTO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.26.002/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

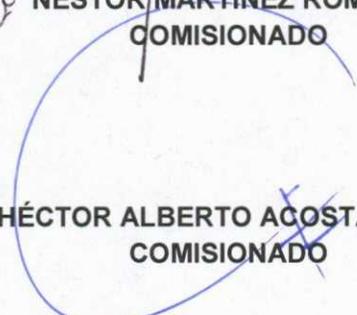
CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2018.

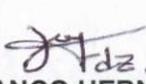
X COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS


JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE


NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO


GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO